Resolución Administrativa
Nº 07-2025-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 07-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UL-AMRU del Técnico en Archivo de la Unidad Ejecutora 118 con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE, de fecha 12 de setiembre de 2018, celebrado entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, se acordó el financiamiento para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se estableció la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 1645 dispuso la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, dispone que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, que se formaliza cuando se otorga la conformidad del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones, en lo que corresponda: a) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y c) cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del mismo Decreto Legislativo dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2024 fue emitida y notificada a **Iron Mountain Perú S.A.C** la Orden de Servicio N° 0000199, que tuvo por objeto la contratación del servicio de administración y almacenamiento del archivo institucional de la UE 118, el cual contempló 4 pagos mensuales por el monto de S/ 8,204.00 entre setiembre y diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 07-2025-MINEDU/VMGP/UE118-OGA-UL-AMRU del 5 de marzo de 2025, el Técnico en Archivo, con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Logística, detalló que a la fecha quedan pendientes de pago los periodos setiembre y diciembre de 2024, debido a que la contratista no había actualizado las inconsistencia advertida en las facturas emitidas por dichos periodos ello dentro del ejercicio presupuestal 2024 (la empresa contratista manifestó que finalizó sus actividades comerciales en lo que concierne a dicho año el día 27 de diciembre de 2024);

Que, en ese sentido, se tiene una deuda pendiente de pago ascendente a **S/ 16,408.00 (dieciséis mil cuatrocientos ocho con 00/100 Soles)** por concepto de servicio de administración y almacenamiento del archivo institucional de la UE 118;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente es potestad de la Entidad utilizar el mecanismo idóneo para autorizar el pago a favor de **Iron Mountain Perú S.A.** por la prestación del servicio de administración y almacenamiento del archivo institucional de la UE 118, que en el presente caso, conforme a las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa establecidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado en su quinta versión por la Resolución Jefatural N° 75-2024-MINEDU-UE/MCEBS del 12 de noviembre de 2024, corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa que autorice el pago en el presente ejercicio presupuestal 2025;

Que, en el presente caso nos encontramos ante una obligación generada en 2024 cuya legalidad ha sido verificada, que por circunstancias no atribuibles a la Unidad Ejecutora 118 no pudo ser devengada y pagada en dicho ejercicio presupuestal, por lo cual resulta necesario se gestione su pago en este ejercicio presupuestal 2025, previa autorización a través del mecanismo formal que el MOP ha establecido, vale decir, mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo señalado en los documentos de visto, este Despacho considera necesario expedir la Resolución Administrativa para autorizar el pago de la deuda a favor del proveedor **Iron Mountain Peru S.A.C**, conforme a la propuesta de la Unidad de Logística de la Oficina de Gestión Administrativa, autorizando su cancelación durante el presente ejercicio presupuestal, previa la implementación de acciones para su cumplimiento;

Con el visado de la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de

Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el Contrato Préstamo N° 4555/OC-PE, y la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar el pago a favor de **Iron Mountain Perú S.A.C** de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2024, con afectación del presupuesto actual por el monto ascendente a **S/ 16,408.00 (dieciséis mil cuatrocientos ocho con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa, quedan encargadas de efectuar las acciones necesarias que de acuerdo a Ley se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución, entre otras, previa gestión de la emisión de la certificación de crédito presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

SONIA MALENA RONCAL SILVA
Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa
Unidad Ejecutora 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN